

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020 --

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2017 00701 00.**

Visto el informe secretarial obrante al reverso del folio 214 y a la vista el avalúo obrante a folios 215 y 216, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., que a su tenor dispone:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia.”

El Despacho Dispone:

1º.- Requerir por segunda vez, en los términos indicados en auto de 5 de febrero de 2020 (fl 213), al secuestre designado dentro de la presente actuación para que rinda cuentas sobre el predio dejado en su custodia, so pena de proceder a su relevo e imponer las sanciones a que haya lugar.

2.- Por estar cumplida la actuación de este Despacho, envíese inmediatamente el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en donde se le imprimirá el trámite respectivo al avalúo aportado. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u> fijado hoy <u>21 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría</p>